Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600XT5RdOIl0lRciOVmR5XWKtTJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027802_2021_DOC_00X_00000000000000001090487

GOBIERNO de CANTABRIA

Cantabria Camino Lebaniego

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

Castelar, 5 – 1º
39004 SANTANDER

RESOLUCION

Al amparo de Orden EPS/10/2020, de 4 de junio de 2021, por la que se aprueba y regula la convocatoria para el año 2021 de subvenciones destinadas a las Organizaciones Sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social, han sido analizadas y valoradas las solicitudes de ayudas que a continuación se relacionan y la Dirección General de Trabajo ha formulado la correspondiente propuesta de resolución.

Por tal motivo, visto el punto 10.1 de la citada Orden de convocatoria, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales en relación con la propuesta efectuada por la Dirección General de Trabajo.

RESUELVO

1.- Conceder las ayudas previstas en la Orden EPS/10/2021, de 16 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del dialogo social.

2.- Disponer un gasto por importe de **SESENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (65.100,00 €)**, con destino a financiar las ayudas a que se refiere el punto 1, para organizaciones sindicales, correspondiente a los expedientes y terceros que a continuación se indican:

EXPTE	FECHA	C.I.F.	SOLICITANTE	Nº DELEG	AYUDA CONCEDIDA
1	27/04/2021	G39048947	UNION SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA	382	29.222,33
2	27/04/2021	G39459284	FETICO (FEDERACION DE TRABAJADORES DE COMERCIO)	71	5.431,37
3	27/04/2021	G39403514	SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENSEÑANZA DE CANTABRIA (FSIE)	73	5.584,37
4	27/04/2021	G28584035	SINDICATO INDEPENDIENTE DE ENFERMERIA SATSE	15	1.147,47
5	27/04/2021	G39849757	CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO C.G.T.)	36	2.753,94
6	28/04/2021	G39231311	SINDICATO INDEPENDIENTE DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PRIVADOS	25	1.912,46
7	28/04/2021	G39291398	CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS(CSIF)	174	13.310,69
8	29/04/2021	G78248630	ANPE CANTABRIA	10	764,98
9	29/04/2021	G82671827	SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMUNICACIONES	13	994,48
10	04/05/2021	G39403779	SINDICATO CANTABRO DE ASALARIADOS DEL TRANSPORTE (SCAT)	22	1.682,96
11	06/05/2021	G78181781	CONFEDERACION DE CUADROS Y PROFESIONALES	1	76,50
12	06/05/2021	G39451901	AGRUPACION DE TRABAJADORES INDEPENDIENTE	17	1.300,47
13	06/05/2021	G49105620	UNION SINDICAL Y TECNICOS SANITARIOS	12	917,98
			TOTAL	**851**	**65.100,00**

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600XT5RdOIl0lRciOVmR5XWKtTJLYdAU3n8j
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06027802_2021_DOC_00X_00000000000000001090487

3.- Habilitar al Director General de Trabajo, para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir los beneficiarios de la subvención.

4.- Financiar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 07.04.494M.484 de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2021.

5.- Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de comunicar a esta Dirección General, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas. El incumplimiento dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, según lo previsto en el apartado 6 del artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria.

Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, potestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese a Secretaría General, Intervención Delegada, Dirección General de Trabajo e Interesados

En Santander, a fecha de la firma electrónica

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz

Firma 1: **16/06/2021 - VANESA MARTINEZ SAIZ**
SECRETARIA GENERAL - S.G. DE EMPLEO Y POLITICAS SOCIALES
CSV: A0600XT5RdOIl0lRciOVmR5XWKtTJLYdAU3n8j

R.D.D.G.TRABAJO (EM007)
N.º Registro: 2021EM007E003713
Fecha Registro: 16/06/2021 13:29

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*